

**ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS  
IMPORTACIONES DE AVES DE CORRAL PROCEDENTES DE CHINA**

Constitución del Grupo Especial establecido a petición de China

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 31 de julio de 2009 el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por China en el documento WT/DS392/2, de conformidad con el artículo 6 del ESD.

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que han invocado las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por China en el documento WT/DS392/2 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 16 de septiembre de 2009 China solicitó al Director General que determinara la composición del grupo especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Ese párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El 23 de septiembre de 2009, el Director General estableció en consecuencia la siguiente composición del Grupo Especial:

Presidente: Sr. Ole Lundby

Miembros: Sr. Felipe Lopeandía  
Sr. Mohammad Saeed

5. El Brasil, las Comunidades Europeas, Corea, Guatemala, el Taipei Chino y Turquía se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

---